González Parra & Abogados
Impuestos - Aduanas y Comercio Internacional

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO NO. 2021-00313

DEMANDADOS: AGENCIA DE ADUANAS ALFONSO SENIOR Y CIA S.A NIVEL 2 - EN LIQUIDACION.
RAUL EDUARDO SENIOR PAVA Y
MARIA VICTORIA EUGENIA SENIOR PAVA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

GERMÁN GONZALEZ PARRA y VALENTINA GÓMEZ PARRA, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, obrando en nuestra calidad de apoderados de la parte demandada **MARIA VICTORIA EUGENIA SENIOR PAVA** en su calidad de persona natural y Representante legal (S) de la compañía **AGENCIA DE ADUANAS ALFONSO SENIOR Y CIA. S.A NIVEL 2 (EN LIQUIDACIÓN**), y del señor **RAUL EDUARDO SENIOR PAVA** en su calidad de persona natural, por medio del presente escrito nos permitimos contestar la presente demanda y presentar a su vez **EXCEPCIONES DE MÉRITO** en los siguientes términos:

I. HECHOS

1. Por el pagaré No. 1770089236

1.1. Es cierto.
1.2. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.3. Es cierto.
1.4. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.5. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.6. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.7. Me atengo a lo probado en el expediente.

1.8. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.9. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.10. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.11. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.12. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.13. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.14. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.15. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.16. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.17. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.18. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.19. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.20. Me atengo a lo probado en el expediente.
1.21. Me atengo a lo probado en el expediente.

2. Por el pagaré No. 1770089961

2.1. Es cierto.
2.2. Me atengo a lo probado en el expediente.
2.3. Me atengo a lo probado en el expediente.
2.4. Es cierto.
2.5. Me atengo a lo probado en el expediente.
2.6. Me atengo a lo probado en el expediente.
2.7. Me atengo a lo probado en el expediente.
2.8. Me atengo a lo probado en el expediente.
2.9. Me atengo a lo probado en el expediente.
2.10. Me atengo a lo probado en el expediente.
2.11. Me atengo a lo probado en el expediente.
2.12. Me atengo a lo probado en el expediente.
2.13. Me atengo a lo probado en el expediente.
2.14. Me atengo a lo probado en el expediente.
2.15. Me atengo a lo probado en el expediente.
2.16. Me atengo a lo probado en el expediente.
2.17. Me atengo a lo probado en el expediente.
2.18. Me atengo a lo probado en el expediente.
2.19. Me atengo a lo probado en el expediente.

3. Por el pagaré No. 48753390.

3.1. Es cierto.
3.2. Me atengo a lo probado en el expediente.
3.3. Me atengo a lo probado en el expediente.
3.4. Me atengo a lo probado en el expediente
3.5. Me atengo a lo probado en el expediente.
3.6. Me atengo a lo probado en el expediente.
3.7. Me atengo a lo probado en el expediente.
3.8. Me atengo a lo probado en el expediente.
3.9. Me atengo a lo probado en el expediente.
3.10. Me atengo a lo probado en el expediente.
3.11. Me atengo a lo probado en el expediente.
3.12. Me atengo a lo probado en el expediente.
3.13. Me atengo a lo probado en el expediente.
3.14. Me atengo a lo probado en el expediente.
3.15. Me atengo a lo probado en el expediente.
3.16. Es cierto. Ello constituye el eje central de la presente controversia. dado que esa garantía lo Constituyó el Gobierno Nacional a favor de las entidades bancarias, precisamente para ayudar a las empresas a recibir créditos para enfrentar la crisis económica derivada de la pandemia del COVID 19 y sobre todo y especialmente garantizarle al sector bancario la preservación de sus recursos, para el caso de las empresas que no pudieran superar la crisis económica derivadas de la referida Pandemia y no tuvieran forma de pagar, tal cual ha sido nuestro caso.

II. PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en el escrito de demanda correspondiente a los pagarés No. 1770089236, 1770089961, 48753390. Así mismo frente al proceso de la referencia me permito presentar las siguientes excepciones de mérito, las que respetuosamente le solicito al despacho tener como probadas.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

1. PRIMA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTIA GLOBAL AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. IMPOSIBILIDAD ABSOLUTA

DE SOBREVIVIR EMPRESARIALMENTE O SUPERAR LA CRISIS Y POR TANTO DE PAGAR EL CREDITO SUFICIENTEMENTE GARANTIZADO PARA SU REEMBOLSO INTEGRO.

Mi representados (empresa y socios) suscribieron los créditos reclamados por BANCOLOMBIA S.A., como alternativa de solución de emergencia, intentando poder superar la crisis empresarial generalizada ocasionada por el COVID- 19.

Previo a ello, en un hecho bien conocido de todos, y dada la magnitud de la emergencia social y económica así generada y que cada vez más se agravaba, **el Gobierno Nacional**, en procura de que el sector bancario coadyuvara a enfrentar dicha crisis a través de irrigar recursos económicos de emergencia a los empresarios para intentar salvaguardar la existencia de sus empresas y con ello la preservación de los empleos que generaban, **ofreció y otorgó a todas las entidades bancarias, el respaldo del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS o convenios de garantía con el mismo,** con el fin de amparar el otorgamiento de los créditos solicitados por los empresarios, tal cual lo manifiesta la contraparte, en el hecho número 55 del acápite correspondiente a HECHOS del escrito de demanda, al precisar que:

'' Art. 56 Los créditos contenidos en los pagarés No. 1770089236, No. 1770089961, No. 48753390, aportados, ***se encuentran amparados con convenio de garantía global automática suscrito entre BANCOLOMBIA S.A. y el Fondo Nacional de Garantías S.A.*** *y en el evento de que el fondo pague alguna suma al Banco, se subrogará por Ministerio de la ley hasta concurrencia de lo pagado''.* (cursivas, negrillas y subrayados nuestros).

Es decir, la propia demandante reconoce poseer una garantía global automática con el Fondo Nacional de Garantía S.A. que reconfirma lo manifestado en nuestro apartado anterior, situación que garantiza el cobro automático al mismo FONDO, una vez el empresario encartado se encontrara frente al caso de no poder cumplir con la obligación así adquirida.

No otro objeto fue el objeto y finalidad del proceder gubernamental al otorgar garantías como la referida a favor del sistema bancario (para el caso BANCOLOMBIA), máxime si la situación económica era tan extrema, que bien se sabía *(por el alto gobierno y el sector bancario, e incluso por la gente del común)* que existía un muy alto riesgo en cuanto a que, aun así, no se lograrían "salvar" gran parte de las empresas "encartadas".

Tal fue el caso de mi representada. Pese a todos los intentos *-con tales créditos y otras "ayudas" de socios y clientes-* **la Agencia de Aduanas Alfonso Senior y Cía S.A. Nivel 2 (en Liquidación)** no logró superar la grave situación de insolvencia, al punto que perdió su naturaleza o condición jurídica especial de "agencia de aduanas" otorgada por la DIAN, para lo cual se requiere unos exigentes indicadores económicos que por las mismas razones nunca se alcanzaron.

Cómo consecuencia de ello, finalmente tuvo que cerrar su operación comercial y despedir todos sus trabajadores, **pese a que era una firma del sector aduanero con 70 años de antigüedad y excelente reputación**, viéndose abocada a entrar al actual proceso de liquidación *(tal cual consta en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa*) proceso que se encuentra en curso de implementación y radicación ante la respectiva superintendencia de sociedades.

En otras palabras, Alfonso Senior y Cía, YA NO ES agencia de Aduanas, y con ello dejó de existir porque tal calidad era la razón de ser de la Compañía y su activo central de producción de renta.

Es decir, la sociedad Alfonso Senior y Cía (no ya agencia de aduanas) NO LOGRÓ SOBREVIVIR a la pandemia del COVID -19 y con ello quedó en imposibilidad absoluta de seguir cancelando las obligaciones mensuales así contraídas, y mucho más, en la imposibilidad absoluta de cancelar la totalidad del crédito previamente garantizado *-se reitera todas las veces necesarias-* sin ambages ni límites por el PROPIO Gobierno Nacional a través del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

Así, contextualizando todo lo anterior, se tiene que contrario a lo efectuado por la demandada, lo que ella debió efectuar (en vez de demandar a mis poderdantes) es afectar la garantía global suscrita con el Fondo Nacional de Garantías, cobrarse su acreencia y si resultare un remanente en contra o la negativa del Fondo referido a pagar su amparo, allí sí demandar a mis representados.

No hacerlo así viola todo el sentido y alcance de las garantías suscritas con el Fondo en cuestión y con ello las de mis poderdantes y especialmente desvirtúa la labor del Gobierno Nacional, sus medidas legales de emergencia y el su sentido y alcance real de las mismas, pues (se pregunta) qué sentido tiene, que una vez "quebradas" las compañías amparadas, **la garantía en cuestión se haga de lado** y se proceda directamente a ejecutar a la empresa y los socios *"ya arrasados"* por las consecuencias del COVID-19, al punto que han desaparecido del universo empresarial (¿??).

Es otros términos, la parte demandada -se insiste- debe afectar la póliza o garantía y subsidiariamente (en lo que quedare insoluto) a demandar la empresa y sus socios. Y, a diferencia de lo actuado, tendría que ser el Fondo de Garantías quien persiguiera a la sociedad asegurada y sus socios, por las cuantías que tuvo que salir a solventar en su condición de garante.

Todo ello, por demás de público manejo, constituye excepción de mérito frente a la demanda que aquí se contesta y por tanto el Honorable despacho deberá proceder a acceder a las siguientes

IV. PETICIONES

1. Declarar probada la excepción de mérito alegada. En consecuencia ordenar (en lo que corresponda) la ejecución de la garantía global expedida a favor de Bancolombia por el Fondo Nacional de Garantías S.A.

2. Se declare la terminación del proceso y como consecuencia a ello el archivo del mismo.

3. Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo solicitado

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículos, 96, 442, 443 del Código General del Proceso y demás normas concordantes correspondientes al Proceso ejecutivo.

VI. PRUEBAS

Se tengan como prueba:

-. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en donde consta que la sociedad se encuentra en Liquidación en atención a la incapacidad de seguir desarrollando su objeto social y el recaudo de fondos para pagar sus obligaciones.

-. La sociedad demandada entro en cesación total de pagos producto de la crisis generada por la PANDEMIA del COVID -19;

-. Se encuentra en proceso de liquidación, previo el haber perdido su calidad Jurídica de Agente de Aduanas por no alcanzar a cumplir los requisitos patrimoniales exigidos por la DIAN para mantenerla.

-. Se trata de una sociedad que alcanzó los 70 años de antigüedad y existencia y se perdió esencialmente por el agravamiento de los efectos económicos negativos derivados de la pandemia del COVID -19.

González Parra
& Abogados
Impuestos - Aduanas y Comercio Internacional

VII. NOTIFICACIONES

Mi dirección de notificaciones corresponde al email:

legalgonzalezparra@gmail.com y/o físicamente a la Calle 56 A No 5 - 26 Estudio 601 Edificio Alcatraz Chapinero Alto – Bogotá D.C.

Cordialmente,

GERMAN GONZALEZ PARRA
C.C. No. 14.316.718
C.S.J. No. 87.243

Valentina Gomez Parra

VALENTINA GOMEZ PARRA
C.C. No.1.030.672.211
C.S.J. No. 345.276

APODERADOS

González Parra
& Abogados
Impuestos - Aduanas y Comercio Internacional

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D

REFERENCIA: PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO EJECUTIVO

DEMANDADO: AGENCIA DE ADUANAS ALFONSO SENIOR Y CIA S.A NIVEL 2 EN LIQUIDACION, RAUL EDUARDO SENIOR PAVA Y MARIA VICTORIA EUGENIA SENIOR PAVA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

MARIA VICTORIA EUGENIA SENIOR PAVA, identificada con la Cédula de ciudadanía No.41.545.853, actuando en calidad de persona natural de demandada en el proceso de la referencia y Representante legal (S) de la compañía **AGENCIA DE ADUANAS ALFONSO SENIOR Y CIA S.A NIVEL 2 EN LIQUIDACION,** identificada con número de NIT. 860001690-7, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **GERMÁN GONZALEZ PARRA** , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.316.718 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 87.243 del C. S. de la J y a **VALENTINA GOMEZ PARRA** , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.672.211 con Tarjeta Profesional de Abogada No. 345.276, para que obrando conjunta o separadamente y en nombre de la Compañía, representen los intereses en la demanda ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A.

Los doctores González Parra y Gómez Parra, cuentan con amplias facultades, incluida la de aportar y solicitar pruebas, formula incidentes, impugnar, presentar excepciones de mérito, en general realizar cualquier tipo de gestión incluida la de sustituir, renunciar, conciliar y transigir ante la jurisdicción, conforme lo establece la ley, específicamente los consagrados en el artículo 77 del Código General del Proceso de modo que en ningún momento ni yo ni la Compañía se quede sin representación judicial.

Ruego reconocer personería

Atentamente,

MARIA VICTORIA EUGENIA SENIOR PAVA,
C.C. No. 41.545.853

Acepto,

GERMAN GONZALEZ PARRA
C.C. No. 14.316.718
C.S.J. No. 87.243

VALENTINA GOMEZ PARRA
C.C. No. 1.030.672.211
C.S.J No. 345.276

Escaneado con CamScanner

6959910

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

6959910

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA VICTORIA EUGENIA SENIOR PAVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41545853, presentó el documento dirigido a JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - PODER PARA ACTUAR EN PROCESO EJECUTIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

drzp5kgr3m1w
12/11/2021 - 09:04:25

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO

Notario Once (11) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp5kgr3m1w

Escaneado con CamScanner

197

González Parra
& Abogados
Impuestos - Aduanas y Comercio Internacional

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D

REFERENCIA: PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO EJECUTIVO

DEMANDADO: AGENCIA DE ADUANAS ALFONSO SENIOR Y CIA S.A NIVEL 2 EN LIQUIDACION, RAUL EDUARDO SENIOR PAVA Y MARIA VICTORIA EUGENIA SENIOR PAVA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

RAUL EDUARDO SENIOR PAVA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 17.149.600, actuando en calidad de persona natural demandado en el proceso de la referencia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **GERMÁN GONZALEZ PARRA** , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.316.718 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 87.243 del C. S. de la J y a **VALENTINA GOMEZ PARRA** , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.672.211 con Tarjeta Profesional de Abogada No. 345.276, para que obrando conjunta o separadamente y en nombre de la Compañía, representen los intereses en la demanda ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A

Los doctores González Parra y Gómez Parra, cuentan con amplias facultades, incluida la de aportar y solicitar pruebas, formula incidentes, impugnar, presentar excepciones de mérito, en general realizar cualquier tipo de gestión incluida la de sustituir, renunciar, conciliar y transigir ante la jurisdicción, conforme lo establece la ley, específicamente los consagrados en el artículo 77 del Código General del Proceso, de modo que en ningún momento me quede sin representación judicial.

Ruego reconocer personería

Atentamente,

RAUL EDUARDO SENIOR PAVA
C.C. No.17.149.600

Acepto,

GERMAN GONZALEZ PARRA
C.C. No. 14.316.718
C.S.J. No. 87.243

VALENTINA GOMEZ PARRA
C.C. No. 1.030.672.211
C.S.J No. 345.276

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

7041197

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: RAUL EDUARDO SENIOR PAVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17149600, presentó el documento dirigido a AUTORIDAD COMPETENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

n0m82vk7vme8
17/11/2021 - 13:11:41

---- Firma autógrafa ----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario Sesenta Y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m82vk7vme8

NOTARÍA SESENTA Y NUEVE
CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO(E)
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Acta 4

NOTARÍA 69
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2021 Hora: 10:33:28
Recibo No. AB21602214
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21602214EF756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AGENCIA DE ADUANAS ALFONSO SENIOR Y CIA SA NIVEL 2 EN LIQUIDACION
Sigla: ASENIOR Y CIA SA AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2
Nit: 860.001.690-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00012245
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 57 No 6-35 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@alfonsosenior.com
Teléfono comercial 1: 3481011
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 57 No 6-35 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@alfonsosenior.com
Teléfono para notificación 1: 3481011
Teléfono para notificación 2: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2021 Hora: 10:33:28
Recibo No. AB21602214
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21602214EF756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 68, Notaría 3 Bogotá del 14 de enero de 1.949, inscrita el 19 de enero de 1.949 bajo el No.19252 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada, denominada: ALFONSO SENIOR & CIA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1347 del 09 de julio de 1984 de la Notaría 03 de Santafé de Bogotá, inscrita el 27 de julio de 1984 bajo el No. 155615 del libro IX, la sociedad cambio su razón social de: ALFONSO SENIOR & CIA LIMITADA por el de: ALFONSO SENIOR & CIA. LIMITADA ASENIOR & CIA LTDA.

Por Escritura Pública No. 3592 del 22 de diciembre de 1994 de la Notaría 46 de Santafé de Bogotá, inscrita el 13 de enero de 1995 bajo el No. 477228 del libro IX, la sociedad cambio su razón social de: ALFONSO SENIOR & CIA. LIMITADA ASENIOR & CIA LTDA por el de: ALFONSO SENIOR & CIA LIMITADA S I A pero podrá usar para todos sus actos en la vida jurídica ASENIOR & CIA LTDA S I A.

Por Escritura Pública No. 2421 del 10 de octubre de 2007 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita el 23 de octubre de 2007, bajo el No. 1166161 del libro IX, la sociedad de la referencia, cambio su nombre de: ALFONSO SENIOR & CIA LIMITADA S I A pero podrá usar para todos sus actos en la vida jurídica ASENIOR & CIA LTDA S I A, por el de: ALFONSO SENIOR & CIA S.A. S I A, bajo la sigla ASENIOR S.A., S.I.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2021 Hora: 10:33:28
Recibo No. AB21602214
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21602214EF756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2.421 del 10 de octubre de 2007 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita el 23 de octubre de 2007, bajo el No. 1166161 del libro IX, la sociedad de la referencia, se transformó de limitada en sociedad anónima bajo el nombre: ALFONSO SENIOR Y CIA. S.A. S.I.A., bajo la sigla ASENIOR S.A., S.I.A.

Por Escritura Pública No. 2261 de la Notaría 41 de Bogotá D.C. Del 25 de noviembre de 2008, inscrita el 05 de diciembre de 2008 bajo el número 1260583 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ALFONSO SENIOR & CIA S.A. S I A, bajo la sigla Asenior S.A., S.I. A. Por el de: AGENCIA DE ADUANAS ALFONSO SENIOR Y CIA SA NIVEL 2 sigla ASENIOR Y CIA SA AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 2.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

Por Acta No. 108 de la Asamblea de Accionistas, del 11 de noviembre de 2020, inscrita el 11 de Diciembre de 2020 bajo el No. 02643165 del libro IX, la sociedad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

OBJETO SOCIAL

El objeto social exclusivo de la sociedad será el ejercicio de la actividad de agenciamiento. Aduanero, en el manejo, por cuenta de terceros, de importaciones, exportaciones y tránsitos aduaneros de todo tipo de mercancías, excepto aquellas que la ley general indique, así como la ejecución de cualesquiera operaciones o procedimientos aduaneros y de servicio, relacionados con dicha actividad en todo el territorio nacional. Igualmente la prestación de servicios relacionados con la actividad mercantil de agenciamiento aduanero, encaminados a facilitar a sus clientes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y aquellos relacionados con la facilitación del comercio exterior de sus usuarios sin que impliquen la consolidación o desconsolidacion de

carga, transporte de mercancía ni su almacenamiento. Para el desarrollo de su objeto social exclusivo, la sociedad está facultada para celebrar contratos de comisión o de corretaje aso como la agencia mercantil; la promoción y asesoría en comercio internacional; la representación de firmas nacionales o extranjeras que desarrollen en forma legal actividades aduaneras o de comercio internacional; la participación en licitaciones públicas o privadas y la inversión de sus excedentes de tesorería en valores mobiliarios u otros efectos de comercio relacionados con su objeto social. En desarrollo de su objeto social exclusivo. La sociedad puede: 1) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento toda clase de bienes. 2) Intervenir ante terceros o ante los mismos socios, como acreedora o deudora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo la garantías del caso, cuando haya lugar a estas, 3) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras todas las operaciones en que negocien estas y aquellos. 4) Girar, endosar, cobrar, asegurar y negociar en general títulos valores y cualesquiera otra clase de créditos. 5) Formar parte de otras sociedades o empresas o fusionarse con estas siempre que implique un mejor desempeño del objeto social exclusivo. 6) Celebrar contratos en cuentas en participación sea como participe activa o como participe pasiva. 7) Transformarse en otro tipo legal de sociedad. 8) Transigir, desistir y apelar las decisiones de árbitros o amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros. 9) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos y con tratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de su objeto social exclusivo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $700.000.000,00
No. de acciones : 70.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $669.725.130,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2021 Hora: 10:33:28
Recibo No. AB21602214
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21602214EF756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 66.972.513,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $669.725.130,00
No. de acciones : 66.972.513,00
Valor nominal : $10,00

Por E.P. No. 355 del 5 de febrero de 2002 de la Notaría 26 de Bogotá, D.C., inscrita el 11 de febrero de 2002 bajo el No. 813987 del libro IX, 290.400 cuotas por valor de $2.904.000 suma que corresponde a la socia excluida, Cecilia Bernat De Fortich, y que queda a disposición de la junta para que simultáneamente a su retiro se aporte por los otros socios.

Por Escritura Pública número 3621 otorgada en la Notaría 6 de Bogotá el 10 de julio de 1.980, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 1.981 bajo los números 105505, 105506, 105507, 105508, 105509, y 105510 del libro respectivo, se protocolizo sentencia del 29 de mayo de 1.979 del Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá en la cual se aprobó la partición en el proceso de sucesión de Antonio Villa Gomez, y fue adjudicada la totalidad de cuotas que el causante poseía en la sociedad.

Por Sentencia Aprobatoria De Partición, proferida por el Juzga Do 1 Civil del Circuito de Buenaventura el 16 de febrero de 1.983 dentro del proceso de sucesión de Juan Andres Fortich Hernandez, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 1.983 bajo el número 130.216 del libro respectivo, fue adjudicada la totalidad de las cuotas que el causante y el cónyuge sobreviviente, Cecilia Bernat de Fortich, poseían en la sociedad.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal estará a cargo de un gerente y dos suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2021 Hora: 10:33:28
Recibo No. AB21602214
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21602214EF756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El gerente ejercerá todas las funciones propias a la naturaleza de su cargo como representante legal, y en especial: A) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; B) Ejecutar las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, para el cumplimiento del objeto social; C) Representar a la sociedad ante terceros, judicial y extrajudicialmente, y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga; D) Constituir apoderados que representen a la sociedad judicial o extrajudicialmente; E) Servir de consultor y asesor de la Junta Directiva en toda las actividades de la sociedad; T) Celebrar, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales o que se relacionen directamente con la existencia o el funcionamiento de la compañía sin limitaciones de cuantía. El gerente podrá realizar acuerdos con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en forma ilimitada; G) Orientar de acuerdo con la Junta Directiva todas las actividades de la sociedad; H) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando un numero plural de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de] capital suscrito, le solicite que convoque a Asamblea General; I) Dentro de la . T; delegación que]e haga la Junta Directiva, organizar lo relativo a la administración del personal, vigilar, la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía ; J) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, las cuentas, inventarios y el balance general de cada ejercicio, para su aprobación o improbacion, acompañado del detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, lo mismo que un proyecto de distribución de utilidades repartibles y los demás datos que exige la ley; K) Presentar a la Junta Directiva un proyecto de apropiación de las reservas que ordenan las disposiciones legales. Presentar balances mensuales y un informe sobre la marcha de los negocios con la periodicidad que le indique la Junta Directiva. 1) Cuidar de la recaudación de los fondos sociales; M) Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones de la sociedad y presentarle detalladamente los informes que esta solicite; N) Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, como los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad y ñ)

---

todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 102 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2018 con el No. 02341374 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Senior Pava Maria Victoria Eugenia	C.C. No. 000000041545853

Mediante Acta No. 67 del 3 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de septiembre de 2018 con el No. 02373182 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Senior Pava Alfonso Jose	C.C. No. 000000008285729

Mediante Acta No. 73 del 18 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2019 con el No. 02440392 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Cala Gonzalez Ivan	C.C. No. 000000079266746

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2021 Hora: 10:33:28
Recibo No. AB21602214
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21602214EF756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Senior Pava Alfonso Jose	C.C. No. 000000008285729
Segundo Renglon	Senior Pava Raul Eduardo	C.C. No. 000000017149600
Tercer Renglon	Senior Pava Maria Victoria Eugenia	C.C. No. 000000041545853

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalez Parra German	C.C. No. 000000014316718
Segundo Renglon	Adiwasito Senior Sergio	C.C. No. 000001126764079
Tercer Renglon	Adiwasito Senior Laura	C.C. No. 000000053060542

Mediante Acta No. 102 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2018 con el No. 02341373 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Senior Pava Alfonso Jose	C.C. No. 000000008285729
Segundo Renglon	Senior Pava Raul Eduardo	C.C. No. 000000017149600
Tercer Renglon	Senior Pava Maria Victoria Eugenia	C.C. No. 000000041545853

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalez Parra German	C.C. No. 000000014316718
Segundo Renglon	Adiwasito Senior Sergio	C.C. No. 000001126764079

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2021 Hora: 10:33:28
Recibo No. AB21602214
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21602214EF756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 103 del 30 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2018 con el No. 02368694 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Adiwasito Senior Laura	C.C. No. 000000053060542

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 108 del 11 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2020 con el No. 02643166 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sanchez Lopez Oscar Giovanny	C.C. No. 000000019318400 T.P. No. 56568-T
Revisor Fiscal Suplente	Pulgarin Cardona Maira Alejandra	C.C. No. 000001088275518 T.P. No. 211150-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
00890	17--III-1.950	3-BOGOTA	28---IV-1.950-NO.021.268
00073	13----I-1.951	3 BOGOTA	19----I-1.951-NO.022.540
00037	08----I-1.951	3 BOGOTA	19----I-1.951-NO.022.544
3.086	19---XI-1.952	3 BOGOTA	02--XII-1.952-NO.026.161
00790	21---IV-1.954	3 BOGOTA	30---IV-1.954-NO.029.213
1.298	12---IV-1.960	3 BOGOTA	20---IV-1.960-NO.046.131
1.113	22--III-1.961	3 BOGOTA	04---IV-1.961-NO.049.370
00754	28---II-1.963	3 BOGOTA	16--III-1.963-NO.056.538
7.349	26--XII-1.972	3 BOGOTA	04----I-1.973-NO.006.973
3.231	29-VIII-1.975	3 BOGOTA	11----X-1.975-NO.029.672
4.379	31----X-1.975	3 BOGOTA	12---XI-1.975-NO.031.257
4.742	06--XII-1.977	3 BOGOTA	30--XII-1.977-NO.053.169

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2021 Hora: 10:33:28
Recibo No. AB21602214
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21602214EF756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.749	01---VI-1.981	3	BOGOTA	10---IX-1.981-NO.105.511
1.029	04----V-1.988	3	BOGOTA	30----V-1.988-NO.237.218
1.280	09----V-1.991	2	CARTAGENA	30----V-1.991-NO.327.909
00862	03---VI-1.994	3	STAFE. BTA.	10---VI-1.994-NO.003.481
3.592	22--XII-1.994	46	STAFE. BTA.	13----I-1.995-NO.477.228
564	16- III-1995	26	STAFE BTA	21- III-1.995 NO.485.538
1.091	2- V-1.996	26	STAFE BTA	15- V-1.996 NO.537.955
2.229	27- IX- 1996	26	STAFE BTA	30- IX- 1.996 NO.556.891

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001314 del 21 de julio de 1997 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00594361 del 23 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001138 del 2 de junio de 1998 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00639422 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002170 del 27 de octubre de 1998 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00656921 del 17 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001441 del 22 de septiembre de 1999 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00698085 del 29 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000838 del 27 de junio de 2000 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00735449 del 4 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000355 del 5 de febrero de 2002 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00813987 del 11 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004016 del 31 de diciembre de 2002 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00860879 del 7 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000987 del 25 de abril de 2003 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00878535 del 7 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001210 del 13 de mayo de 2004 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00935421 del 21 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002548 del 28 de agosto de 2006 de la Notaría 33 de Bogotá	01076844 del 5 de septiembre de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2021 Hora: 10:33:28
Recibo No. AB21602214
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21602214EF756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0006434 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01125888 del 24 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0006434 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01125890 del 24 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0006434 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01125891 del 24 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0006434 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01125893 del 24 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0006334 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01125940 del 24 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002465 del 13 de julio de 2007 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01146316 del 23 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002421 del 10 de octubre de 2007 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01166161 del 23 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002261 del 25 de noviembre de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01260583 del 5 de diciembre de 2008 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2021 Hora: 10:33:28
Recibo No. AB21602214
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21602214EF756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5229

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 681.746.777
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5229

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 12 de diciembre de 2020. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2021 Hora: 10:33:28
Recibo No. AB21602214
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21602214EF756

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO NO. 2021-00313 DEMANDADOS: AGENCIA DE ADUANAS ALFONSO SENIOR Y CIA S.A NIVEL 2 - EN LIQUIDACION. RAUL EDUARDO SENIOR PAVA Y MARIA VICTORIA EUGENIA SENIOR PAVA DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

German Gonzalez <legalgonzalezparra@gmail.com>

Jue 18/11/2021 4:36 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--GERMÁN GONZALEZ PARRA y VALENTINA GÓMEZ PARRA,
identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas,
obrando en nuestra calidad de apoderados de la parte demandada
MARIA VICTORIA EUGENIA SENIOR PAVA en su calidad de persona natural y Representante legal (S)
de la compañía AGENCIA DE ADUANAS ALFONSO SENIOR Y CIA. S.A NIVEL 2 (EN
LIQUIDACIÓN), y del señor RAUL EDUARDO SENIOR PAVA en su
calidad de persona natural, por medio del presente escrito nos
permitimos contestar la presente demanda y presentar a su vez
EXCEPCIONES DE MÉRITO

Cordialmente

Germán González Parra.